ESTUDIOS PREVIOS	
AREA SOLICITANTE:	**Dirección Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria**
RESPONSABLE:	**LUIS ARMANDO PAVA RAMIREZ** **Director Administrativo de Asistencia Técnica Agropecuaria**
OBJETO:	**"CONTRATAR EL: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LAS VEREDAS CAIMANERA, TALURA, GUADUALEJO, COYARCO, PUERTO PEÑON, HATO VIEJO DE LA CUENCA ASOCIADA AL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 7 POZOS ARTESANALES, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS GENERADOS EN EL TIEMPO DE VEDA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS S M/CTE ($ 435.399.277,00)**
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000688 del 10 de agosto del 2023 de Rubro 2.3.2.02.01.000 "AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1-administracion central. SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702032-Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura. PROYECTO: 2020732680055-Fortalecimiento socioeconómico a los pescadores artesanales destinado a mejorar los factores productivos para contrarrestar el impacto ambiental generado por la actividad económica en la cuenca del rio Magdalena en el Municipio de El Espinal. FUENTE: 2403-RB SGP RIBEREÑOS. El cual será afectado por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 32.677.371,67). Rubro 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y

	PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1-administracion central. SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702032-Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura. CPC: 04294-Otros peces de cultivo, de agua dulce, vivos, frescos o refrigerados. PROYECTO: 2020732680055-Fortalecimiento socioeconómico a los pescadores artesanales destinado a mejorar los factores productivos para contrarrestar el impacto ambiental generado por la actividad económica en la cuenca del rio Magdalena en el Municipio de El Espinal. FUENTE: 2401-ONCE DOC. SGP RIBEREÑOS por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 154.587.791,00) Rubro 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1-administracion central. SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702032-Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura. CPC: 04294-Otros peces de cultivo, de agua dulce, vivos, frescos o refrigerados. PROYECTO: 2020732680055-Fortalecimiento socioeconómico a los pescadores artesanales destinado a mejorar los factores productivos para contrarrestar el impacto ambiental generado por la actividad económica en la cuenca del rio Magdalena en el Municipio de El Espinal. FUENTE: 2402-ULT.DOC SGP RIBEREÑOS. por el valor de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 15.165.637,00) Rubro 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1-administracion central. SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702032-Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura. CPC: 04294-Otros peces de cultivo, de agua dulce, vivos, frescos o refrigerados.

	PROYECTO: 2020732680055-Fortalecimiento socioeconómico a los pescadores artesanales destinado a mejorar los factores productivos para contrarrestar el impacto ambiental generado por la actividad económica en la cuenca del rio Magdalena en el Municipio de El Espinal. FUENTE: 1102-SOBRETASA A LA GASOLINA. por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 891.936,33) Rubro 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1-administracion central. SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702032-Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura. CPC: 04294-Otros peces de cultivo, de agua dulce, vivos, frescos o refrigerados. PROYECTO: 2020732680055-Fortalecimiento socioeconómico a los pescadores artesanales destinado a mejorar los factores productivos para contrarrestar el impacto ambiental generado por la actividad económica en la cuenca del rio Magdalena en el Municipio de El Espinal. FUENTE: 1101-I.C.L.D. por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 232.076,541,00) Para un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 435.399.277,00)**
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Dirección Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente objeto **CONTRATAR EL: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO**

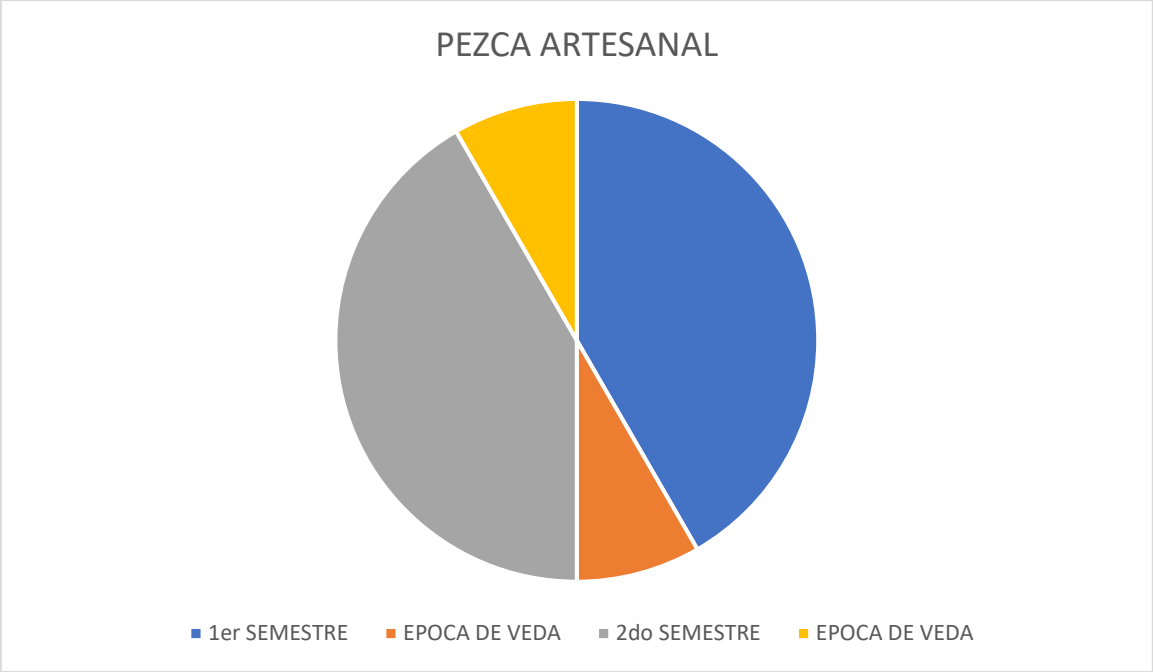
DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LAS VEREDAS CAIMANERA, TALURA, GUADUALEJO, COYARCO, PUERTO PEÑON, HATO VIEJO DE LA CUENCA ASOCIADA AL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 7 POZOS ARTESANALES, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS GENERADOS EN EL TIEMPO DE VEDA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA. *por medio del cual se modifica la política ambiental municipal DECRETO 238 de 2016. Acuerdo N° 011, desde el 1 de junio de 2023.*

El proyecto se realizará a través de los recursos que la nación transfiere a los municipios ribereños del río Magdalena denominado Sistema General de Participaciones (SGP Ribereños), distribución por la cual participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi siendo parte de los siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

En la Ley 2048 del 10 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176/07 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1°. Objeto. Adiciónese el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 20. Destinación de recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras de protección de microcuencas asociadas al río magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.



La pesca artesanal es una de las principales actividades económicas y sociales del margen de la orilla del Río Magdalena colombiano; se destaca en esta zona la presencia estacional de surgencia de aguas subsuperficiales, que determinan en gran parte una elevada productividad biológica y abundancia relativa de recursos pesqueros. Sin embargo, a pesar de poseer esta riqueza, no hay suficiente conocimiento de las especies biológicas que la conforman, sus usos potenciales y sus formas de aprovechamiento, repercutiendo en escasos planteamientos de estrategias de manejo y conservación. La base de información producto de la caracterización y monitoreo de la pesquería aquí presentada, corresponde a lo ocurrido a una época representativa en el área que contempla estimaciones de las principales variables de desempeño de la dinámica pesquera, fundamentadas como puntos de referencia de indicadores clave al momento de la toma de decisiones de manejo de pesquerías. esta actividad económica tiene un enorme valor social al ser fuente de ingresos, empleo y alimento de muchos pobladores de comunidades costeras que ejercen una pesca principalmente artesana. La veda de pesca son periodos de tiempo donde se prohíbe la pesca industrial, pesca artesanal o ***pesca deportiva*** de una determinada especie de pez en una cuenca hídrica, en un río o en alguna costa marina específica, normalmente la veda corresponde a segmentos de tiempos donde se generan los ciclos reproductivos de los peces, por lo tanto, se prohíbe cualquier tipo de captura, transporte y comercialización de la especie de pez de agua dulce o de agua salada marcada en veda, según la legislación nacional. El Municipio de El Espinal, perteneciente al departamento del Tolima a través de la financiación del gobierno nacional y las gestiones de la Secretaría de Desarrollo Económico frente la demanda social por parte de los

pescadores del municipio, y de acuerdo al estudio realizado en el año anterior, se estima que en un 1% de la población del Municipio de El Espinal vive de la pesca artesanal. se requiere seguir apoyando y fomentando esta práctica, por lo que se pretende desarrollar el proyecto **"CONTRATAR EL: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LAS VEREDAS CAIMANERA, TALURA, GUADUALEJO, COYARCO, PUERTO PEÑON, HATO VIEJO DE LA CUENCA ASOCIADA AL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 7 POZOS ARTESANALES, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS GENERADOS EN EL TIEMPO DE VEDA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.**

Por lo anterior, el proyecto presentado al Banco de Proyectos Municipal de El Espinal, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA",** de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	3.3. CONSTRUYENDO DESARROLLO EMPRESARIAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA
SECTOR:	3.3.1. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA:	3.3.1.1. UN ESPINAL CON FORTALECIMIENTO AGROINDUSTRIAL, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LAS VEREDAS CAIMANERA, TALURA, GUADUALEJO, COYARCO, PUERTO PEÑON, HATO VIEJO DE LA CUENCA ASOCIADA AL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 7 POZOS ARTESANALES, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS GENERADOS EN EL TIEMPO DE VEDA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.

ALCANCE:

Como consecuencia de lo anterior, la entidad requiere contratar:

El proyecto pretende generar incentivos laborales a la comunidad, mejorar así la calidad de vida de las familias correspondientes a las Veredas Talura, Caimanera, Guadualejo, coyarco, puerto peñón y hato viejo, aportando así a la conservación de los peces y la disminución a los impactos ambientales negativos que se pueden presentar en el desarrollo de la actividad pesquera.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	NOMBRE
72 10 15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
70 17 18	SERVICIOS DE DRENAJE
47 10 15	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
40 18 30	TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
72 14 15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 14 15	CONTROL DE CALIDAD
72 14 17	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
31 16 28	FERRETERIA EN GENERAL
22 10 15	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMOTE
10 10 17	PECES
40 15 17	BOMBAS Y COMPRESINES INDUSTRIALES

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012

ACTIVIDADES PARA REALIZAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

OBJETO:"CONTRATAR EL: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LAS VEREDAS CAIMANERA, TALURA, GUADUALEJO, COYARCO, PUERTO PEÑON, HATO VIEJO DE LA CUENCA ASOCIADA AL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 7 POZOS ARTESANALES, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS GENERADOS EN EL TIEMPO DE VEDA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNIT	VR. TOTAL
1	CAPITULO UNO: COMPONENTE DE OBRA				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN (ESTANQUE Y JARILLON)	M2	1155,00	12.523,00	$ 14.464.065,00
1.2	CONSTRUCCION DADO EN CONCRETO 3000PSI (1,2X1,2M X 0,60M)	M3	6,048	735.342,36	$ 4.447.350,58
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	7,00	797.863,00	$ 5.585.041,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE MANGUERA DE 1/2"	UN	7,00	47.771,00	$ 334.397,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION MANGUERA PLASTICA DE 1/2" RIEGO	ML	140,00	8.504,00	$ 1.190.560,00
1.6	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, (AREA DE ESTANQUE Y JARILLON)	M2	1155,00	1.852,00	$ 2.139.060,00
1.7	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	818,02	25.487,00	$ 20.848.875,74
1.8	NIVELACION FONDO DEL ESTANQUE CON MATERIAL DE LA EXCAVACION, INCLUYE COMPATACION MECANICA	M2	420,00	10.000,00	$ 4.200.000,00
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION MEMBRANA PLASTICA CALIBRE 6 PARA FONDO Y PAREDES DEL ESTANQUE, INCLUYE AMARRES Y ACCESORIOS	M2	1155,00	30.000,00	$ 34.650.000,00
1.10	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA (DE 0 a 1,0m) PARA TUBERIA DESAGUE	M3	9,45	38.465,00	$ 363.494,25
1.11	TUBERÍA PVC DE 2" UNIÓN MECÁNICA PARA DESFOGUE DEL ESTANQUE	ML	70,00	18.508,00	$ 1.295.560,00
1.12	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	9,36	26.202,00	$ 245.379,54
1.13	CONSTRUCCION JARILLON PERIMETRAL AL ESTANQUE CON MATERIAL DE LA EXCAVACION, ANCHO 2mts h=30cm, INCLUYE COMPACTACION MECANICA	M2	672,00	63.027,00	$ 42.354.144,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA PLASTICA PARA CONTROL DE AVES Y OTROS ANIMALES DEPREDADORES DE PECES, INCLUYE AMARRES Y ACCESORIOS	M2	1174,04	32.609,00	$ 38.284.270,36
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION REFLECTOR DE 400W, CONTROL DE ENCENDIDO Y ACCESORIOS	UND	21,00	541.378,00	$ 11.368.938,00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELECTRICA DOS HILOS CAL.12, INCLUYE ACCESORIOS	ML	560,00	21.000,00	$ 11.760.000,00
1.17	MANTENIMIENTO INICIAL DEL AREA DEL TANQUE: DESINFECCION, FUNGICIDAS, INSEPTICIDA Y HERBICIDAS	M2	773,92	12.550,49	$ 9.713.072,16
1.18	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL PVC AMAZONAS	ML	56,74	106.251,00	$ 6.028.721,99
1.19	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC (AMAZONAS - RAINGO)	ML	24,90	70.470,00	$ 1.754.590,85
				COSTOS DIRECTOS	$ 211.027.520,47
				ADMINISTRACION 27,00%	$ 56.977.430,46
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 2.110.275,20
				UTILIDAD 5,00%	$ 10.551.375,67
				VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 280.666.601,81

2	CAPITULO DOS: SUMINISTRO Y DOTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNIT	% / IVA	VR PARCIAL	VR IVA	VR TOTAL
2,1	SUMINISTRO DE PECES ALEVINOS DE TILAPIA NEGRA (OREOCHROMIS NILOTICUS), CON UN PESO DE 2 A 5GR / TALLA 2 = 5CM. SIEMBRA DE 4 ALEVINOS POR METRO CUADRADO (102,38 MT2) MAS MORTALIDAD DEL 10%	UN	3157,00	300,00	0%	$ 947.100,00	0,00	947.100,00
2,2	MEDIDOR DE PH/TDS/TEMPERATURA PROFESIONAL 3 EN 1 MATERIAL: ABS, TIPO: PH/TDS-2983, TIPO DE ENCHUFE: UE/EE. UU. (OPCIONAL) UNIDAD TDS: PPM, PPT (CONMUTABLE) VOLTAJE DE ENTRADA: 230 240 V (UE) /110 120 V (EE. UU.) RANGO: PH: 0.00 14.00 PH TEMPERATURA: 0 C 50 C (32 F 122 F) TDS: 0 2000 PPM (0 19.99PPT) RESOLUCIÓN: PH: TEMPERATURA 01PH: 0 .1 C (0.2 F) TDS: 1 PPM (0.01PPT) PRECISIÓN: PH: MÁS O MENOS 0.1PH TEMPERATURA: MÁS O MENOS 1 C (MÁS O MENOS 2 F) TDS: MÁS O MENOS 2% FS COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: 0 C 50 C (32 F 122 F) TEMPERATURA DE TRABAJO: 0 C 50 C (32 F 122 F) FUENTE DE ALIMENTACIÓN: DC 6V TAMAÑO DEL ARTÍCULO: APROX. 130 * 76 * 26 MM/5,1 * 3,0 * 1,0 PULGADAS (EXCLUYENDO LA SONDA TDS) PESO DEL ARTÍCULO: APROX. 137 G/4.8 OZ (CUERPO DE 3 EN 1 METRO) TAMAÑO DEL PAQUETE: APROX. 25 * 18 * 7 CM /9.8 * 7.1 * 2.8 PULGADAS PESO DEL PAQUETE: APROX. 482 G/17.0 OZ	UN	7,00	418.000,00	19%	$ 2.926.000,00	555.940,00	3.481.940,00
2.3	SSUMINISTRO ALIMENTO (INICIACION, MEDIO O FASE DE LEVANTE, FASE DE ENGORDE Y FINALIZACION) PARA PECES (TILAPIA INICIO H – INICIACION H 1,MM E. – INICIACION H E 1,8 MM - LEVANTE N° 38 E 2.5 MM – ENGORDE N°32 E 7.0 MM - FINALIZACION N° 28 E - N° 25 E)	BTO	65,10	210.515,80	5%	$ 13.704.578,58	685.228,93	14.389.807,51
2.4	SUMINISTRO DE BALANZA ELECTRONICA DIGITAL GRAMERA, CAPACIDAD 40KG CON UN VOLTAJE DE 110V,CON TECLA TARA, CON TECLA CERO, PESO MÍNIMO200 G,TIPO DE BALANZA DIGITAL, TIPO DE PANTALLA DE LA BALANZA DIGITAL LCD,LARGO DE LA SUPERFICIE DE APOYO 35 CM,ANCHO DE LA SUPERFICIE DE APOYO 25 CM	UN	7,00	281.556,00	19%	$ 1.970.892,00	374.469,48	2.345.361,48
2.5	SUMINISTO DE VALDE PLASTICO 12 LTS, (BALDE PLÁSTICO, REDONDO, CON BOQUILLA PARA VERTER EL LÍQUIDO, DE 12 LITROS, CON MANGO RESISTENTE, ES UN ARTÍCULO PARA EL ASEO QUE SE PUEDE SER DE USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL	UN	28,00	20.350,00	19%	$ 569.800,00	108.262,00	678.062,00
2.6	SUMINISTRO DE ALIMENTO PROBIOTICO PARA PECES, (PRODUCTO DE SUSTANCIAS COMO (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, DICETILO, REUTERINA, PEPTIDOS ANTIFUNGICOS Y BACTERIOCINAS), ACTUA COMO INOCULO ANTIMICROBIAL, ES USADO EN PRODUCCIONES AGROINDUSTRIALES Y COMO MITIGADOR DEL IMPACTO AMBIENTAL, GENERADO POR RESIDUOS ORGÁNICOS, EN AGRICULTURA ES EFICIENTE EN LA BIORREMEDIACION DE SUELOS SIN VIDA, CAUSADA POR EL USO EXCESIVO DE AGROQUIMICOS. LA ACTIVIDAD LIGNOCELULOTICA, LIPOLITICA Y PROLITCA, LO HAN LLEVADO A LA INDUSTRIA PARA DIFERENTES USOS. BIORREMEDIADOR DE SUELOS Y AGUAS.ACELERADOR DE PROCESOS DE COMPOSTAJE. ES USADO COMO PROBIOTICO PARA PRODUCCIÓN PECUARIA (GANADERA, AVÍCOLA, PISCÍCOLA, PORCINA) COMO Y CONTROLADOR DE MALOS OLORES.)	LT	224,00	23.000,00	5%	$ 5.152.000,00	257.600,00	5.409.600,00

2.7	CAPACITACION 1: OPERACION, UBICACION Y DISEÑO DEL ESTANQUE, MANEJO Y CALIDAD DE AGUA, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTANQUE, PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO AL AGUA CON MICROORGAISMOS EFICACES EM PROBIOTICOS (INOCULACIÓN PRIMARIA). PARA ESTA CAPACITACION SE REQUIERE DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, CON EL APOYO DE UN PROFESIONAL EN BIOLOGIA MARINA. DE DURACION MAXIMO DE DOS HORAS, 1 CAPACITACION POR CADA UNO DE LOS 5 POZOS. CAPACITACION 2: BUENAS PRÁCTICAS EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA – BPPA: (PROCESO DE SIEMBRA, MANEJO DE ALEVINOS, ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, APLICACIÓN DE PROBIOTICO, VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA SEMILLA, CONDICIONES SANITARIA EN LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN, REQUISITOS PARA EL ALMACENAMIENTO, INSUMOS AGROPECUARIOS, TRAZABILIDAD, BIENESTAR ANIMAL, CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE, BIENESTAR DEL PERSONAL, MANEJO DE DESECHO, NORMAS), BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA - BPM: (ASPECTOS QUE INTEGRAN LAS BPM, AREAS DE TRABAJO, REQUISITOS PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTOS, REQUISITOS HIGIÉNICOS DE MANIPULACIÓN, ASPECTO A CONSIDERAR EN EL CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD, PLAN SANEAMIENTO BASICO, CALIDAD DEL ALIMENTO), FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL: (PODER DE EMPODERAMIENTO, ESPIRITU EMPRENDEDOR, DIAGNOSTICO Y ANALISIS PERSONAL, MANEJO DE DINERO, AHORRO Y MEDIO AMBIENTE, ASOCIATIVIDAD, LA COMUNICACIÓN, LIDERAZGO, LA FORMALIZACION, PLANEACION, LA INVERSION) EN LA ESPECIE DE ALEVINOS DE TILAPIA NEGRA (OREOCHROMIS NILOTICUS), CON UN PESO DE 2 A 5GR / TALLA 2 = 5CM. PARA ESTA CAPACITACION SE REQUIERE DE UN PROFESIONAL EN VETERINARIA O ZOOTECNICA, CON EL APOYO DE UN PROFESIONAL EN BIOLOGIA MARINA. DE DURACION MAXIMO DE DOS HORAS, 1 CAPACITACION POR CADA UNO DE LOS 5 POZOS. CAPACITACION 3: PROCESO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL MANEJO SANITARIO, ETAPA EN EL PROCESAMIENTO FINAL DE LA PRODUCCION: ZONA GRIS (RECEPCION Y SACRIFIO, SHOCK TERMICO, PESAJE, EVISERADO, ESCAMADO) ZONA INTERMEDIA: (LAVADO), ZONA BLANCA: (PROCESO DE FILETEADO, RECUERDE DESPIELADO, GLASEADO, OBTENCION DE POSTAS Y MEDALLONES, PESAJE Y CLASIFICACION, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE) E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA Y MEJORAMIENTO DEL PROCESO PISICOLA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA ESPECIE ANIMAL E TILAPIA NEGRA (OREOCHROMIS NILOTICUS), CON UN PESO DE 2 A 5GR / TALLA 2 = 5CM. PARA ESTA CAPACITACION SE REQUIERE DE UN PROFESIONAL EN VETERINARIA O	UN	28,00	804.600,00	19%	$	22.528.800,00	4.280.472,00	26.809.272,00
2,8	MESA EN ACERO INOXIDABLE: ESTRUCTURA TUBERIA ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 - 1 IN, MESON LAMINA ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 - 4*8,SOLDADURA ESPECIAL-EQUIPO CON MEDIDAS: DOS METROS DE LARGO, 1 MTRO DE ANCHO, 1 METRO DE ALTO, LAVAMANOS, 50 CM DE ANCHO, 40 CM LARGO, 20 CM DE FONDO, GUARDAMANO, 10 CM DE LARGO, 3.10 CM DE ANCHO, 5 CM A LOS COSTADOS	UN	7,00	3.247.827,16	19%	$	22.734.790,09	4.319.610,12	27.054.400,21
2,9	SUMINISTRO MOTOBOMBA DIESEL DE 2" DE ENTRADA X 2" DE SALIDA, CAPACIDAD 7 HP, MOTOBOMBA DISEL, MOTOR 7HP, 3600RPM, CARACOL NACIONAL ALTA PRESIÓN 2*2",SUCCIÓN:7M, DISTANCIA:600MTS, ALTURA:60MTS, ENCENDIDO:MANUAL	UN	7,00	3.630.000,00	19%	$	25.410.000,00	4.827.900,00	30.237.900,00
2,10	SUMINISTO ROLLO MANGUERA NEGRA DE 2" X 100,0MTS, APROX, (MANGUERA RIEGO AGRÍCOLA 2 PULGADAS PARA MEDIA PRESIÓN, DIAMETRO: 2" PULGADAS, LONGITUD: 100 METROS, GROSOR PARED: ± 4,00 MILÍMETROS	UN	14,00	425.250,00	5%	$	5.953.500,00	297.675,00	6.251.175,00
2,11	SUMINISTO MANGUERA SUCCION 2" X 6,0M, MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA DE 2" X 6 MTS, CON INCLUYE ACCESORIOS: ACOPLES DE ENTRADA Y SALIDA, ABRASADERAS Y POMA.	UN	7,00	338.800,00	19%	$	2.371.600,00	450.604,00	2.822.204,00
2,12	AIRADOR 1/3 HP SPLASH+TEMPORIZADOR + ARRANCADOR + GUAYA ACERADA Y CABLE ENCAUCHETADO, CONSUMO MONOFASICO (110/120 VOLTIOS A 10AMP.) SORT 1 KL OXIGENO, CAUDAL, OXIGENA 600 PECES, MOTOR USO CONTINUO Y BOINA DE COBRE.	UN	7,00	2.415.000,00	19%	$	16.905.000,00	3.211.950,00	20.116.950,00

2,13	MESA PLASTICA: LARGO X ANCHO X ALTURA: 139.8 CM X 80 CM X 71.4 CM, FORMA: OVALADA, TACÓN ANTIDESLIZANTE CON NIVELADOR EN LAS 4 PATAS, TAPÓN DE CENTRO PARA USAR CON PARASOL. FÁCIL DE ARMAR SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS.IDEAL PARA ESPACIOS EXTERIORES. FÁCIL DE LIMPIAR	UN	7,00	276.193,28	19%	$ 1.933.352,96	367.337,06	2.300.690,03
2,14	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO: PESO SUPERIOR A LOS 90 KG DIMENSIONES 52,5 X 47 X 87,5 CM	UN	28,00	44.831,63	19%	$ 1.255.285,72	238.504,29	1.493.790,01
2,15	BOTAS DE CAUCHO (PAR) CLÁSICA COLOR BLANCO INDUSTRIA: 100% PVC IDEAL PARA PROCESO DE ALIMENTACIÓN TOTALMENTE IMPERMEABLES, RESISTENTES Y DURADERAS DISEÑO ERGONÓMICO QUE PROPORCIONA ESTABILIDAD EXCELENTE RESISTENCIA A QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA EXCELENTE GRIP ANTIDESLIZANTE Y BUEN AISLAMIENTO TÉRMICO BOTAS FLEXIBLES, LIGERAS Y SUAVES	UN	7,00	72.478,99	19%	$ 507.352,94	96.397,06	603.750,00
2,16	SET DE TRES (3) CUCHILLOS MAS LIMA PROLINE COMERCIAL GRADE.	UN	7,00	61.764,71	19%	$ 432.352,95	82.147,06	514.500,01
2,17	DESCAMADOR: DE PESCADO PELADOR ESCAMAS RASPADOR QUITA PIEL.	UN	7,00	43.487,40	19%	$ 304.411,80	57.838,24	362.250,04
2,18	DELANTAL INDUSTRIAL PETO EN PVC CALIBRE 18 IMPERMEABLE INDUSTRIAL, DELANTAL PETO EN PVC IMPERMEABLE CALIBRE 18 - 300 MICRAS MEDIDAS 70 X 100 BY SUELACOL SAFETY COLORES DISPONIBLES EN BLANCO - AMARILLO, SEGÚN SU SELECCIÓN	UN	14,00	48.274,18	19%	$ 675.838,55	128.409,32	804.247,87
2,19	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MONOGAFA LENTE PERSONA AF UV, GAFA DE SEGURIDAD STEELPRO / KIM 100% POLICARBONATO ANTIEMPANANTE PROTECCION UV NTC - ANSI Z871 LINEA LENTE PERSONA (CLARAS O OSCURAS) SE ENVIAN SEGUN DISPONBILIDAD DE MARCA (STEELPRO LENTE PERSONA - KIM EOS AF LENTE CLARA) PROTECCION UV.UVA,UVB 100% POLICARBONATO ANTIEMPANANTES NORMA ANSI Z871 ULTRA LIVIANADAS GAFAS DE SEGURIDAD CLARO / GRIS	UN	7,00	81.176,48	19%	$ 568.235,34	107.964,71	676.200,05
2,20	RED DE PESCA (ATARRAYA): MATERIAL HECHO A MANO CON MONOFILAMENTO DE NYLON DE PLOMOS FUERTES TAMAÑO DE MALLA: 2 X 2 CM, PESO: 4000 G. DE 2,50 METROS DE LARGO, CIRCULO DE 4 METROS DE DIAMETRO (12.57 M2) Y 12 METROS DE CORDEL TRENZADO RIGIDO DE 3/16 PULGADAS Y RESISTENCIA DE 500 KG	UN	7,00	434.873,95	19%	$ 3.044.117,64	578.382,35	3.622.500,00
2,21	CANASTILLA PLÁSTICA INDUSTRIAL 60X40X25 CAPACIDAD 22 KILOS MEDIDAS ALTO 25 CMS ANCHO 40 CMS LARGO 60 CM.	UN	35,00	34.500,00	19%	$ 1.207.500,00	229.425,00	1.436.925,00
2,22	GUANTES CARNICERÍA - HILO DE ACERO INOXIDABLE: ACERO INOXIDABLE * SEGURIDAD CUT PROOF PROTECCIÓN: 100% ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE * NUEVO CINCO DEDOS, CADA OFERTA DE GUANTE DE ACERO INDIVIDUALES Y UN GUANTE DE ALGODÓN BLANCO GUANTE *AJUSTE PARA LAS MANOS DERECHA E IZQUIERDA * FUNCIÓN: RESISTENTE AL CORTE, RESISTENTE AL PINCHAZO, ANTI-CUCHILLO, ANTI-SCRATCH * GRADO DE PROTECCIÓN: 5.	UN	7,00	285.000,00	19%	$ 1.995.000,00	379.049,99	2.374.049,99
	COSTO DIRECTO DE SUMINISTRO POR UNIDAD DE ESTANQUE					$ 133.097.508,57	$ 21.635.166,62	$ 154.732.675,19

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 01: El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando la maquinaria y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
b) Suministrar en excelente estado todos los equipos, maquinaria, herramientas materiales y demás elementos necesarios.
c) Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
d) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
f) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
i) Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares Y Generales de Obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas.
5. Presentar los informes de acuerdo con el avance de la construcción de cada pozo artesanal con evidencias fotográficas.
6. Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo con las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades por predio, estado de avance, observaciones) y económico (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soporte de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato). A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, y las actividades deben realizarse acorde a las especificaciones técnicas detalladas.
7. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Realizar seguimiento periódico a las áreas objeto de intervención, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas.
9. Elaborar y presentar para su aprobación de la alcaldía del municipio del ESPINAL, el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos
10. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
11. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
12. Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta.
13. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. Garantizar la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico.
2. Girar y pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad respectiva.
4. Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Municipio de el Espinal - Tolima

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y o máximo hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

a. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto a contratar no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

b. Tipo de Contrato:

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección de contratista es la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el Municipio de El Espinal – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo de este, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de El Espinal - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 435.399.277,00)**

incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal – Tolima, pagará al contratista hasta el 100% del valor total del contrato, de la siguiente manera: Hasta el 90% del valor total del contrato se realizará mediante actas parciales de avance, soportadas por los informe de las actividades ejecutadas, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso) y el 10% restante se pagará contra liquidación del contrato.

NOTA 1: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación:

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato

- Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

- Certificación de aportes al sistema de seguridad social, según aplique (persona natural / jurídica).

Se entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al (40%) del valor básico del Contrato. El anticipo se entregará bajo las siguientes condiciones:

1. El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.
2. La iniciación de del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.
3. La Entidad, a través de la interventoría o supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo.
4. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor o supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

5. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría o supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance, situación que deberá ser controlada por la interventoría o supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría o supervisión) mediante las actas mensuales o parciales de avance.

Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

16. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº.1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por

el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Espinal se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General

de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Espinal por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la

citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

Aval o Abono de la Propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

Compromiso Transparencia

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo dispuesto en los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 25
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.60
Razón de cobertura de interés	Menor o Igual al 20

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\underline{ILT = (AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}$$
$$(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\underline{IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}$$
$$(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0.15
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0.15

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{RAT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A OFERTAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

a) Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de El Espinal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
b) En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
c) Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
d) Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
e) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
f) La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
g) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general requerida el proponente deberá acreditar la presentación de mínimo dos (2), máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas terminados **cuyo alcance sea obras construcción de pozos o estanques para peces y/o construcción piscícola y/o obras de contención en jarillones en tierra y/o reservorios.** dos de los contratos debe tener relación con el **objeto de construcción e implementación Pozos para peces,** la sumatoria de los contratos aportados deben ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMMLV y los contratos estar inscrito en el RUP.

Los contratos para la experiencia debe estar clasificado con al menos un (2) de los siguientes códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos a continuación:

CODIGO	NOMBRE
72 10 15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
70 17 18	SERVICIOS DE DRENAJE
47 10 15	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
40 18 30	TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
72 14 15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

81 14 15	CONTROL DE CALIDAD
72 14 17	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
31 16 28	FERRETERIA EN GENERAL
22 10 15	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMOTE
10 10 17	PECES
40 15 17	BOMBAS Y COMPRESINES INDUSTRIALES

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberáncontener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección, teléfono y fax del contratante

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo delas actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección yotras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por la ALCALDIA para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y

emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
   a) Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

PERSONAL MINIMO HABILITANTE:

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CANTIDAD	CARGO	PROFESION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	ACREDITACION	DISPONIBILIDAD
OBRA CIVIL						
1	Residente de obra	Ingeniero Civil	N/A	Experiencia general mayor de Doce (12) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Acreditar DOS (2) certificación o un contrato como residente y/o contratista de obra que contengan actividades relacionadas con el objeto del contrato con entidades público y/o privado	50%

1	Apoyo al Residente de obra	Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Experiencia General de cinco (10) años a partir de la expedición de la matricula profesional	Acreditar con UNA (1) certificación que contenga ejecución de obras de construcción con entidades públicas y/o privadas. Relacionadas con el objeto del contrato	100%
1	Apoyo a la ejecución	Medica veterinaria y zootecnia	N/A	Experiencia General de ocho (08) meses a partir de la expedición de la matricula profesional	Acreditar con una (1) certificación que contenga ejecución de obras de construcción con entidades públicas y/o privadas. Relacionadas con el objeto del contrato	50%
1	Capacitador	Profesional	Biología Marina, Biología, Administración pecuaria	Experiencia General mayor a quince (15) años partir de la expedición de la matricula profesional	Acreditar con una (1) certificación como ADMINISTRADORA PISICULTORA con entidades públicas y/o privadas. relacionadas con el objeto del contrato. Acreditar con (1) certificación como capacitadora en biología marina, mantenimiento y cuidado de peces.	50%

Para la verificación del personal mínimo requerido, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida con sus anexos:

a) certificaciones de formación, actas de grado o diploma, matriculas o tarjetas profesionales según el caso
b) Fotocopia de cedulas de ciudadanía
c) Carta de compromiso que el personal presentado efectivamente participará en el proyecto
d) Copia del documento de homologación de títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e) Soportes de experiencia.

Nota 1: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, lacomunidad, o cause algún impacto negativo a la Gobernación o al ambiente.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidasbajo gravedad de juramento.

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto,su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración con suficiente antelación a la supervisión, la Hoja de vida de las sustituciones propuestas, quienes

deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende reemplazar.

4.2.1 EQUIPO MINIMO HABILITANTE

El oferente debe ofrecer como mínimo el equipo que se indica a continuación, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, si se requiere, todo sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad.

EQUIPO MINIMO EXIGIDO
Equipo menor (rana, saltarín, Benitin)
Retroexcavadora de llanta (pajarita)

El (los) oferente(s) debe contar con el equipo y maquinaria relacionados a continuación, que deberán ser propios y/o en leasing y/o Alquilados lo cual se demostrará adjuntando una certificación por el proponente donde certifica la disponibilidad del equipo al momento de iniciar las obras.

Nota 1: La Maquinaria Amarilla (Retroexcavadora) debe contar con certificación de ubicación por GPS y póliza que cubra la maquinaria y el equipo, y responsabilidad civil de bienes.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Adjunto a los documentos de esta licitación, se publicará el formato Excel del caso, para diligenciar la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años Menos de un (1) año (*)	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre

en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje

0	2	60
2	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	2	20
3	4	30
5	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo dispuesto en el pliego de condiciones.

4.3 FACTOR DE PONDERACION

La ENTIDAD, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta Económica no haya sido rechazada, se realizará sobre la base de **100 PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	30
FACTOR DE CALIDAD: SUMINISTRO ALIMENTO	33.75
PECES ALEVINOS	15
CALIDAD DEL PERSONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 Y EL DECRETO 1082 DE 2015	10
APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. DECRETO 392 DE 2018	1

TOTAL	100

a) **NOTA:** A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

4.3.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MAXIMO 30 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido deestas asignará un máximo de TREINTA (30) puntos acumulables de conformidad conel siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	30
2º Menor precio	25
3º Menor precio	20
Demás precios por encima del 3º menor precio	18

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 30 puntos como máximo cuando se la de menor valor presentado al municipio.

4.3.2 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 33.75 PUNTOS)

SUMINISTRO DE ALIMENTO – COMPOSICION GARANTIZADA INICIO, LEVANTE, ENGORDE Y FINALIZACION MAXIMO 33.75 PUNTOS

Para la asignación de los puntajes en cada criterio del factor técnico, el proponente deberá diligenciar y suscribir los siguientes formatos: **Formato 5 - SUMINISTRO DE ALIMENTO – COMPOSICION GARANTIZADA INICIO, LEVANTE, ENGORDE Y FINALIZACION**

El contratista deberá garantizar la composición y presentación para el suministro de alimento en la etapa INICIO, LEVANTE, ENGORDE Y FINALIZACION de acuerdo al crecimiento de la siguiente manera:

Porcentaje de SUMINISTRO ALIMENTO Y PECES ALEVINOS	Puntajes
Del 0% al 80 % del suministro de alimento y peces alevinos	0
Más del 80% hasta el 85% del suministro de alimento y peces alevinos	10
Mas del 85% hasta el 90% del suministro de alimento y peces alevinos	20
Más del 90% del suministro de alimento y peces alevinos	33.75

FASES	ALIMENTO	COMPOSCION GARANTIZADA	PRESENTACION DEL PRODUCTO

1	Concentrado	45% de proteína Min, 8% grasa Min, 4% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Harina Bulto 40 Kg
		45% de proteína Min, 8% grasa Min, 4% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Harina 1 MM Bulto 40 Kg
		45% de proteína Min, 8% grasa Min, 4% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Harina 1.8 MM Bulto 40 Kg
2	Concentrado	38% de proteína Min, 4% grasa Min, 5% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Extrudio 2.5 MM Bulto 40 Kg
3	Concentrado	32% de proteína Min, 3% grasa Min, 5% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Extrudio 7.0 MM Bulto 40 Kg
4	Concentrado	28% de proteína Min, 3% grasa Min, 5% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Extrudio Bulto 40 Kg
		25% de proteína Min, 3% grasa Min, 5% fibra Max, 10% Cenizas Max, 13% Humedad Max	Extrudio Bulto 40 Kg

4.3.3 CANTIDAD ADICIONAL DE ALEVINOS – MAXIMO 15 PUNTOS

Porcentaje de SUMINISTRO ALEVINOS	Puntajes
Del 0% al 03 % del suministro peces alevinos	0
Del 03% al 05 % del suministro peces alevinos	5
Del 05% al 10 % del suministro peces alevinos	10
Más del 10% del suministro peces alevinos	15

CANTIDAD	ALEVINOS	TALLA (CM)	CENTIMETROS	PUNTAJE MAXIMO
150	TILAPIA ROJA (OREOCHROMIS SPP)	2	5	15

Nota 1: el proponente deberá garantizar por medio de una declaración juramentada que asumirá el 10% de imprevistos como garantía a la mortalidad de peces, en donde la administración municipal estará exenta de costos adicionales.

4.3.4 CALIDAD DEL PERSONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	capacitador	Profesional en Biología Marina, o Biología.	Experiencia General mayor a quince (15) años partir de la expedición de la matricula profesional Acreditar con una (1) certificación como ADMINISTRADORA PISICULTORA con entidades públicas y/o privadas. relacionadas con el objeto del contrato.	Especialización en estudios y evaluación del impacto ambiental y/o gestión ambiental, cursos de formación en piscicultura, curso RAPCO de acuicultura en peces	10

4.3.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

5. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador público, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

6. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de

la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

8. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

4.3.6 PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgara hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignara en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos**
10 PUNTOS (Ver Nota 1)	**5 PUNTOS** (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

5 APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad otorgará hasta 1 puntos como criterio de calificación para incentivar el sistema de preferencias a favor

de las personas con discapacidad, con puntaje correspondiente al 1% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Las entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quien acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

N° De trabajadores de la planta de personal del proponente	N° de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

NOTA 1: Para efectos de los señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La Alcaldía Municipal de El Espinal a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un

proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criteriosdefinidos en el artículo 35. De la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 del 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentadapor un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en laLey.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en lascuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformadopor al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponenteplural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento(25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales porconcepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sidoprevisto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas yasociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidospor el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, eloferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos deconstitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estadovinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 5, 6 y 7, dichas causales se validarán con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes.

NOTA 4: En relación con la casual 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto2893 de 2011)

NOTA 5: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren encondición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un númerode mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quienocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

17. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información

como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	*El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más*
Calidad del servicio	*El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más*
Calidad de los bienes	*El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más.*
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	*El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más*
Calidad y estabilidad de la obra	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cinco (05) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	*La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015*

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de EL ESPINAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones
México	Bienes y servicios $78.920USD Servicios de construcción $10'259.653 USD	Goods and services $394.602 USD Construction Services $ 12'627.266 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ARMANDO PAVA RAMIREZ
Director Administrativo de Asistencia Técnica Agropecuaria

Proyecto: Luis Armando Pava Ramírez – D.A.A.T.A.
Reviso y Aprobó: Luis Armando Pava Ramírez – D.A.A.T.A.